



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca*

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0250**

Demandante: AMELIA MARIA MANZANO DELGADO Y OTRA  
Demandada: LEONOR RIVERA VIUDA DE DELGADO Y OTROS  
Proceso No.: 2021-00063-00

Sotar , Cauca, siete (07) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**CONSIDERACIONES**

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 26 de Noviembre de 2021, concedi ndose un t rmino de cinco (05) d as para que fuera subsanada por la parte demandante.

Seg n constancia secretarial que precede, dentro del t rmino de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisi n de la demanda.

En consecuencia, se proceder  de conformidad con lo se alado en el inciso primero del art culo 90 del C.G.P. y se rechazar  la demanda, orden ndose la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.**- RECHAZAR la demanda Declarativa de Pertenencia, que a trav s de apoderado judicial formulan las se oras AMELIA MARIA MANZANO DELGADO Y MARIA PATRICIA MANZANO DELGADO, en contra de los se ores LEONOR RIVERA VIUDA DE DELGADO, TOM S PIAMBA GARZON, MARIA ILIA GARCIA DE CAMPO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURA MAR A DELGADO y DEM S PERSONAS INDETERMINADAS; sobre el resto de predio rural denominado "ALTAMIRA", con una extensi n aproximada de 5 hect reas m s 5000 metros cuadrados, ubicado en la vereda La Paz, del municipio de Sotar , Cauca, identificado con la matr cula inmobiliaria n mero 120-93393 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n, Cauca, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente prove do.

**SEGUNDO.**- ORDENAR la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose, y, consecuentemente, el ARCHIVO de la presente actuaci n, previas las anotaciones estad sticas de Ley.

**TERCERO:** RECONOCER personer a adjetiva al abogado JUSTO EVELIO SANDOVAL RUIZ, titular de la cedula de ciudadan a n mero 6.741.872 y tarjeta profesional de abogado n mero 32.287 del Consejo Superior de la Judicatura, para que proponga  nicamente los recursos procedentes en contra del presente auto, en representaci n de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS**